ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/WG.I/CRP.16/Rev.1

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
30 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
Decimoséptima reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 8 a) del programa
Movilización de recursos y mecanismo financiero: movilización de recursos
Grupo de Trabajo I

Movilización de recursos [*]

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I []**

La Conferencia de las Partes,

(propuesta) *Recordando* todas las disposiciones de los artículos 20 y 21 del Convenio,

(propuesta) *Recordando también* su decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025, y la estrategia de movilización de recursos para el período 2025-2030,

Recordando además el párrafo 19 de su decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025, en el que decidió aplicar los artículos 21 y 39 del Convenio y abordar el déficit mundial de financiación de la biodiversidad de aquí a 2030,

(propuesta) *Reconociendo* la necesidad urgente de subsanar el déficit de financiación de la biodiversidad,

(propuesta) *Reconociendo* la mayor diversidad de actores públicos y privados y de fuentes capaces de contribuir a la financiación de la biodiversidad desde la adopción del Convenio,

(propuesta) *Reconociendo también* que la financiación internacional pública de la biodiversidad es proporcionada y movilizada actualmente por un número limitado de países y fuentes, y que las contribuciones de un mayor número de Partes mejorarían la movilización de fondos para la biodiversidad,

(propuesta) *Reconociendo además* que el cumplimiento de los compromisos financieros existentes por las Partes que son países desarrollados, junto con las contribuciones de un mayor número de Partes, mejorarían la movilización de fondos para la biodiversidad,

1. *Reconoce* la organización del taller sobre movilización de recursos celebrado en Roma del 10 al 13 de febrero de 2026, y expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania y Bélgica por su apoyo financiero al respecto;

2. *Toma nota* de la revisión de la implementación de la estrategia para la movilización de recursos para el período 2025-2030[1], llevada a cabo mediante la revisión mundial de los progresos

[*] El presente documento se publica sin edición formal.
[**] Las propuestas basadas en las consultas ministeriales se presentan como opciones en el presente documento, con la palabra "propuesta" junto al párrafo para indicar que el texto proviene de esas consultas.
[1] Decisión 16/34, anexo I.

colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

3. *Observa* que es necesario redoblar los esfuerzos para movilizar corrientes financieras relacionadas con la diversidad biológica a fin de alcanzar la meta 19 del Marco, en particular su apartado a);

4. (propuesta) *Adopta* los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio, que figuran en el anexo de la presente decisión y comprenden los criterios enumerados en el párrafo 21 de la decisión 16/34 y los criterios desarrollados con mayor detalle en la presente reunión de conformidad con el párrafo 22 a) de dicha decisión;

5. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras entidades financieras existentes pertinentes, entre ellas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, a que tengan en cuenta los criterios, según proceda, en sus esfuerzos continuos para reformar o mejorar sus operaciones;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 22 de la decisión 16/34, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Lleve a cabo una revisión de los progresos realizados en la reforma de las entidades financieras existentes pertinentes a los efectos de que cumplan los criterios, basándose en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que se indica en el párrafo 40 de la decisión 16/33, de 27 de febrero de 2025, teniendo en cuenta asimismo la labor realizada con arreglo al párrafo 41 de la misma decisión;

b) Prepare los elementos de un proyecto de decisión, que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, en el que se determine si se crea una nueva entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, ya sea por sí sola o en conjunto con una entidad o entidades existentes, o si se confirma en esa función a una entidad o entidades existentes;

c) Incluya entre los elementos de un proyecto de decisión, si procede, el establecimiento de un proceso para el período entre reuniones destinado a definir el mandato y las modalidades de una nueva entidad sobre la base de los criterios;

d) Lleve a cabo una revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, según lo dispuesto en los párrafos 39 y 29 respectivamente de las decisiones 15/7 y 15/15, de 19 de diciembre de 2022, sobre la base de los informes mencionados en el párrafo 11 de la presente[2], informes pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y demás información pertinente, según proceda;

e) Formule una recomendación sobre la respuesta a la revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y la incorpore a los elementos de un proyecto de decisión que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

7. *Toma nota* del documento CBD/SBI/7/3/Add.4 sobre impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad y elementos para su ulterior mejora, reconociendo que la lista de impedimentos y elementos para su mejora que figuran allí requieren de una mayor elaboración;

8. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, en función de sus circunstancias nacionales, prioridades y capacidades, así como a organizaciones e iniciativas pertinentes, bancos multilaterales de desarrollo, el sector privado y otros interesados a tomar medidas voluntarias de forma inmediata, siempre que sea posible y según proceda, para hacer frente a los impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad;

[2] En el documento CBD/SBI/7/4, relativo al mecanismo financiero, la Secretaría sugirió que los trabajos preparatorios para la revisión de balance se lleven a cabo conjuntamente con el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero.

9. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 23 de la decisión 16/34:

a) Elabore las medidas que podrían adoptarse para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad con el fin de movilizar recursos nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes, basándose entre otras cosas en los elementos que figuran en el documento CBD/SBI/7/3/Add.4, en el entendido de que son de carácter voluntario, y teniendo en cuenta las comunicaciones presentadas por las Partes en la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

b) Evalúe el desempeño de entidades e instrumentos financieros pertinentes existentes con respecto a la implementación del Marco, en particular la meta 19 a), partiendo, entre otras cosas, de la labor indicada en el párrafo 6 anterior;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y en colaboración con organizaciones pertinentes, preste apoyo al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en la labor que se le ha encomendado para antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas elaborando informes pertinentes que faciliten la consideración por el Órgano Subsidiario de los puntos que se mencionan en los párrafos 6 y 9 anteriores;

[11. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, que, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, elabore o encargue la elaboración de lo siguiente:

[a) Un estudio para proponer un coeficiente único para los gastos marcados como importantes;]

b) Un estudio para evaluar la pertinencia conceptual y práctica de los créditos de biodiversidad y las compensaciones como un gasto financiero relacionado con la diversidad biológica, tomando en consideración si los créditos de biodiversidad y las compensaciones generan adicionalidad en la conservación de la diversidad biológica;]

12. (propuesta) *Invita* a las Partes que no figuran en la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados adoptada en la decisión VIII/18, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a que indiquen a la Secretaría su interés en ser incluidas en la lista correspondiente establecida de conformidad con este artículo, e invita a las Partes a que expresen sus opiniones sobre la mejora de las modalidades y el calendario de dichas invitaciones;

13. (propuesta) *Reconoce* la importancia de tener plenamente en cuenta las necesidades específicas y las condiciones especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

14. (propuesta) *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que emita una notificación en la que invite a las Partes a las que se hace referencia en el párrafo 12 anterior antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y, a partir de entonces, antes de cada dos reuniones, solicitando a las Partes que manifiesten su interés en celebrar consultas bilaterales, que recopile las indicaciones recibidas, manteniendo su carácter confidencial salvo que la Parte interesada acceda a lo contrario, y que prepare una lista modificada, sobre la base de las indicaciones de consentimiento para la inclusión en la lista, con miras a su adopción por la Conferencia de las Partes;

15. (propuesta) *Reconoce con agradecimiento* los recursos financieros que las Partes que son países en desarrollo movilizan en favor de la biodiversidad a nivel nacional, entre otras cosas, a través de los presupuestos nacionales y la cofinanciación, así como aquellos que aportan de forma voluntaria al mecanismo financiero, a otros fondos multilaterales y mediante la cooperación Sur-Sur,

y *afirma* que esas contribuciones no implican la inclusión en la lista a que se refiere el párrafo 2 del artículo 20 ni la asunción de las obligaciones de las Partes que son países desarrollados;

16. (propuesta) *Alienta* a que otros países y otras fuentes realicen contribuciones adicionales con carácter voluntario e *invita a* las Partes que lo deseen a que informen a la Secretaria Ejecutiva de sus contribuciones, para información de la Conferencia de las Partes;

17. (propuesta) *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prepare, para su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sin perjuicio de las posiciones e interpretaciones de las Partes:

a) Una recopilación objetiva de la forma en que la Conferencia de las Partes ha aplicado el artículo 20 en su conjunto;

b) Un análisis de las repercusiones de la inclusión en la lista de las Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, indicando si la inclusión tiene efectos relacionados con disposiciones del Convenio distintas de las disposiciones financieras del artículo 20;

c) Una recopilación de las opiniones recibidas de conformidad con el párrafo 12 y un informe sobre las consultas a las Partes con arreglo al párrafo 14;

d) Un informe sobre los enfoques para movilizar recursos financieros procedentes del sector privado y otras fuentes, con inclusión de la filantropía y los instrumentos financieros innovadores, en el contexto de la estrategia de movilización de recursos;

18. (propuesta) *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine los documentos mencionados en el párrafo 17 anterior y elabore recomendaciones para que la COP las examine en su 18ª reunión;

19. (propuesta) *Afirma* que nada de lo dispuesto en la presente decisión se interpretará en el sentido de que modifica las obligaciones de las Partes en virtud del artículo 20 del Convenio;

20. *Toma nota* de los estudios sobre la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la forma en que se han aplicado las orientaciones sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica adoptadas en las decisiones XII/3, de 17 de octubre de 2014, y 14/15, de 29 de octubre de 2018, identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como oportunidades para mejorar la aplicación de las orientaciones, y la relación entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima;

21. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a considerar los tres estudios en su labor en materia de movilización de recursos financieros de todas las fuentes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional y el artículo 3 del Convenio y conforme a la sección C y la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

22. *Invita* a organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras regionales e internacionales, así como a organizaciones de interesados, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a considerar los tres estudios en su labor sobre financiación de la biodiversidad;

23. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que consideren, con carácter voluntario, y conforme a la sección C del Marco:

a) Tener en cuenta el carácter específico de cada contexto de la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio, el nivel de estrés financiero por deudas de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y entre ellos los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Evaluar la pertinencia y las implicaciones de nuevas oportunidades para la aplicación de instrumentos relacionados con la deuda en la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y explorar más oportunidades, y cómo ese tipo de instrumentos podrían abordarse en los planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares y marcos de planificación, sin crear condicionalidades adicionales y sin restringir el espacio fiscal nacional;

c) Intensificar, cuando los riesgos fiscales y económicos relacionados con la diversidad biológica sean pertinentes a nivel nacional, la integración de consideraciones pertinentes relativas a la biodiversidad en las estrategias nacionales de gestión de la deuda y las evaluaciones nacionales en materia fiscal y de sostenibilidad de la deuda, y explorar vías alternativas de gestión de la deuda que no den lugar a corrientes financieras perjudiciales para la biodiversidad;

d) Explorar otras oportunidades, cuando sea pertinente, para aplicar instrumentos fiscales relacionados con la deuda para apoyar la implementación del marco de biodiversidad, teniendo en cuenta los contextos y las circunstancias nacionales;

e) Considerar, según proceda, la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, y de otros interesados pertinentes en la realización de las actividades enumeradas anteriormente;

24. *Alienta* a las organizaciones e iniciativas internacionales o regionales pertinentes, como la Iniciativa de Financiación de la Biodiversidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a apoyar las actividades descritas en el párrafo 23 anterior, entre otras cosas, mediante la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas y la prestación de apoyo a las iniciativas destinadas a aumentar su visibilidad;

25. *Invita* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, y en consonancia con la legislación nacional, y a otros gobiernos de todos los niveles, organizaciones empresariales y otros interesados, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a:

a) Tener en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad[3] al momento de seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación de la biodiversidad, y al elaborar salvaguardias específicas de cada instrumento para ellos, con miras a aprovechar de manera efectiva sus efectos positivos y evitar o mitigar los efectos negativos;

b) Tener en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad en el contexto de la revisión y armonización en curso de las normas de salvaguardia, según proceda, incluido por medio de la armonización con los marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes de carácter nacional, con miras a facilitar su aplicación efectiva a nivel nacional y local;

c) Proporcionar la creación y desarrollo de capacidad, y reforzarlos, para la aplicación efectiva de las normas de salvaguardia, según proceda;

d) Compartir estudios de casos, buenas prácticas y lecciones aprendidas pertinentes y materiales de orientación conexos a través del mecanismo de facilitación del Convenio;

26. *Invita* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional, y a otros gobiernos de todos los niveles, los órganos rectores de acuerdos ambientales pertinentes, organizaciones empresariales y otros interesados, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a seguir

[3] Decisión XII/3, anexo III.

optimizando los beneficios secundarios y las sinergias entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima, evitando a la vez la duplicación de trabajos entre las secretarías de los convenios y respetando sus diversos mandatos, mediante lo siguiente:

a) El aprovechamiento de las oportunidades emergentes para generar o ampliar las sinergias entre la biodiversidad y las medidas relacionadas con la financiación para el clima;

b) La integración o una mayor integración de consideraciones relativas a la biodiversidad en los mecanismos y las políticas internacionales y nacionales de financiación para el clima, mediante lo siguiente:

i) El fortalecimiento de la coordinación intersectorial a nivel nacional;

ii) La aplicación y promoción de políticas de salvaguardia sociales y ambientales que reduzcan y prevengan los posibles efectos perjudiciales que pudieran tener en la biodiversidad los programas, proyectos y actividades relacionados con el clima;

iii) El establecimiento de objetivos, el diseño de políticas, programas y proyectos y la adopción de medidas con beneficios secundarios para la biodiversidad en la implementación de la financiación para el clima, como, por ejemplo, programas, proyectos y actividades que apoyen la adaptación al cambio climático y su mitigación, mediante soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, así como otros enfoques adecuados que sean compatibles con los objetivos del Convenio;

iv) La elaboración y aplicación, durante las etapas de planificación y preparación del proyecto, según proceda, de indicadores, parámetros de medición y enfoques de presentación de informes compatibles para evaluar los resultados y los beneficios secundarios para la diversidad biológica pertinentes en el marco de los programas y los proyectos para el clima;

c) La profundización significativa de la comprensión y la transparencia de la contabilidad y la presentación de informes en relación con las contribuciones financieras.

[Anexo

Criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica

A. Criterios enumerados en el párrafo 21 de la decisión 16/34

El funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[4] puede confiarse a una o más entidades, ya sean nuevas, reformadas o existentes, que formarían] una estructura institucional que cumpla al menos los siguientes criterios[5]:

a) Funciona con la finalidad de aplicar el Convenio y sus Protocolos;

b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y le rinde cuentas;

c) Funciona dentro de un sistema democrático y transparente de gobernanza, lo que garantiza una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;

d) Todas las Partes en el Convenio que reúnan las condiciones pueden acceder a él de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria.

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

[5] En la lista de criterios, que no es exhaustiva ni prescriptiva,]no se prejuzga a la entidad o entidades a las que se podría confiar el funcionamiento del mecanismo financiero, sus modalidades de funcionamiento ni los resultados de las revisiones a las que se hace referencia en el párrafo 6 anterior.

B. Criterios desarrollados con mayor detalle en consonancia con el párrafo 22 a) de la decisión 16/34

Los siguientes criterios desarrollan con mayor detalle los criterios que figuran en la sección A.

Los criterios que figuran en las secciones A y B constituirán la base para la consideración y decisión de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión acerca de la estructura institucional que ha de encargarse del funcionamiento del mecanismo financiero de conformidad con el artículo 21 del Convenio.

e) Su política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad en lo que se refiere al acceso a recursos financieros y su utilización para los fines del Convenio están determinados por la Conferencia de las Partes y son compatibles con los principios y las disposiciones del Convenio;

f) Incluye una sólida rendición de cuentas, transparencia, seguimiento, presentación de informes, y evaluación de desembolsos y utilización de recursos, ante la Conferencia de las Partes, incluida la rendición de cuentas del administrador fiduciario en cuanto al cumplimiento de sus responsabilidades fiduciarias y administrativas frente al órgano rector de la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, así como acuerdos para la reclamación y la reparación;

g) Proporciona acceso previsible, adecuado y oportuno a recursos financieros con base en subvenciones y concesiones a todas las Partes que reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición, para permitirles cubrir la totalidad los costos incrementales acordados que implica la implementación de medidas que cumplan con sus obligaciones en virtud del Convenio;

h) Promueve el sentido de propiedad nacional de todas las Partes que reúnen las condiciones, entre otras cosas mediante entidades nacionales y/o regionales acreditadas, y la eficaz participación e involucramiento de las autoridades nacionales pertinentes en todas las etapas pertinentes del proceso de asignación de financiación, y en el ciclo del programa y el proyecto;

i) Garantiza la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, entre otras cosas a través de modalidades de acceso simplificado, según proceda, a nivel de proyectos, y de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales;

j) Demuestra complementariedad con el panorama de la financiación de la biodiversidad y funciona de manera eficaz con respecto a los costos;

k) Diseña sus instrumentos financieros y modalidades de acceso tomando plenamente en cuenta disposiciones de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 20 del Convenio.